

Califica Ambientalmente el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES
PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 15 de octubre de 2021 y su Adenda Complementaria de 24 de enero de 2022, del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL, presentado por Exportadora Unifrutti Traders SpA con fecha 23 de junio de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”.

3°. El Acta de Evaluación N°49 del 19 noviembre de 2021, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” de 14 de febrero de 2022.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 22 de febrero de 2022.

6°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La Resolución Exenta digital N°20210700127, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba la modificación al texto del reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión, relacionada con el reemplazo en sus funciones de la figura del “Intendente Regional” por el “Delegado Presidencial Regional”.

9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”.

10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Delegado Presidencial Regional de la región del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Exportadora Unifrutti Traders SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Exportadora Unifrutti Traders SpA
Rut	89.258.800-7
Domicilio	Longitudinal Sur km. 186, Comuna de Romeral, Región del Maule
Teléfono	+56 75 2411096
Nombre representantes legales	German Illanez Pizarro/José Joaquín Cox Díaz/ Bernardo Hojas Del Valle
Rut representantes legales	9.981.261-3/5.573.786-K/7.953.541-9
Domicilio representantes legales	Longitudinal Sur km. 186, Comuna de Romeral, Región del Maule
Teléfono representantes legales	+56 75 2411096
Correo electrónico Titular o representantes legales	operacionesromeral@unifrutti.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de febrero de 2022, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 22 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de la región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 14 de febrero de 2022, el que forma parte de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Diseñar e implementar un sistema de acondicionamiento de RILes para la planta Romeral, que permita garantizar y/o asegurar que los RILes generados en el Centro Productivo cumplan con los parámetros establecido en la Tabla 1 del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES.
Descripción general del proyecto	La planta UNIFRUTTI, se encuentra emplazada en la Comuna de Romeral en la Longitudinal Sur Km 186, en la Provincia de Curicó, Región del Maule, y se dedica a la exportación de fruta fresca en donde se procesa la Especie Pera (<i>Pyrus communis</i>). Dicha actividad corresponde al código CIUU internacional 31131, elaboración y envasado de frutas. El funcionamiento del establecimiento de Packing-Frigorífico se encuentra autorizado mediante Resolución N°489 de fecha 24 de julio de 2000 y el funcionamiento del local de elaboración tipo procesadora fue autorizado mediante Resolución Exenta N°143 de fecha 29 de enero de 2011, ambas de la SEREMI de Salud Región del Maule (Ver Anexo C de la DIA). El proyecto consiste en la construcción y operación de un Sistema de Acondicionamiento para los Residuos Industriales Líquidos (RILes)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

que se generan durante el proceso de lavado de frutas y de camiones a efecto de asegurar que estos cumplan con los parámetros establecidos en la Tabla 1 del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES, los cuales serán descargados específicamente en el Marco 15 Derivado del Canal “La Cañada”.

El proceso productivo de la planta de UNIFRUTTI Romeral se divide en las siguientes etapas:

a) Recepción: el producto es recibido en portería, donde se registra información correspondiente al vehículo. Pasa a romana donde se verifica documentación (guía traslado carga S.I.I.) de manera que coincida con lo físico. La Información capturada se ingresa al sistema computacional con un número de folio. Personal de Control de Calidad toma una muestra aleatoria, la que varía según la especie, y de ser aprobada valida la información del sistema informático. Para el caso de Peras, se ducha la fruta con agua industrial, previo lavado de la carrocería del camión para eliminar polvo y materias extrañas que pueda traer. Se folian los lotes colocando el número en cada Bins. Posteriormente, se descarga la fruta en el sector de Frigorífico. Se destara el camión y se validan los datos ingresados al sistema informático, lo que actualiza los kilos netos de carga.

b) Prefrío: el objetivo de este proceso consiste en remover rápidamente el calor que trae tanto la fruta como los envases desde el huerto. Está a cargo del personal de control de temperatura y coordinado con operador de Sala de Máquinas, para hacer funcionar el sistema de refrigeración. Este proceso termina cuando la temperatura de pulpa del fruto alcanza el valor deseado, de acuerdo a procedimientos definidos, para su conservación en almacenaje.

c) Almacenaje de fruta a proceso: el almacenamiento de frutas se realiza en cámaras de frío convencional (FC) o de atmósfera controlada (AC), en los mismos Bins en que se recibió, de acuerdo a la segregación que hace control de calidad y al manual de cosecha y post cosecha. El chequeo de datos relacionados al almacenaje por lotes es registrado por el encargado de cámara. Enseguida, se asigna su ubicación y se registra en el plano de estiba de la cámara. Los parámetros de temperatura ambiente y de pulpa son controlados por personal de Control de Calidad y almacenado en los registros correspondientes.

d) Calibración, selección y embalaje: la fruta es depositada en los capachos de la máquina calibradora y luego, las seleccionadoras/embaladoras, sacan manualmente los frutos que no cumplan con las normas o estándares de calidad de exportación, los cuales serán segregados en Bins comerciales para mercado Interno, por categoría y calibre. Luego se embala en cajas de cartón, se rotulan de acuerdo al código de barra y son paletizadas manualmente.

e) Prefrío: proceso para remover rápidamente el calor de la fruta y envase después del proceso embalaje/paletizaje. Obtenida la temperatura de pulpa deseada, se pasa a cámaras de conservación.

f) Almacenaje de fruta embalada: proceso de guarda de fruta en ambiente apropiado para su conservación en el cual se mantiene controlados parámetros de temperatura ambiental y de pulpa (FC) y de oxígeno para el caso (AC). Los pallets son segregados por variedad y envase y acopiados hasta su despacho.

g) Despacho: proceso de embarque de fruta en camiones refrigerados, previa inspección en origen o muestreo USDA en el caso USA.

En la actualidad, los RILes se generan principalmente en el proceso de lavado, que se realiza principalmente durante la recepción de las frutas y camiones, así como por los efluentes de condensadores, las cuales dan lugar a un RIL crudo que cumple, previamente, con los parámetros establecidos en la Tabla I del D.S N° 90/2000 MINSEGPRES, conforme lo acredita el titular en el Anexo G de la DIA, donde se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>presentan los resultados de los ensayos realizados por un laboratorio autorizado durante el monitoreo de los RILes.</p> <p>El sistema de acondicionamiento propuesto tiene como finalidad garantizar y/o asegurar que el volumen de 200 m³/día que se generan entre el 1 de febrero y el 15 de marzo, cuando se desarrollan los procesos de mayor producción, en donde se realiza la recepción y embalaje de Pera, elimine cualquier residuo de polvo, tierra y materia extrañas que puedan incorporarse al RIL durante la descarga al canal “La Cañada”, específicamente en el Marco 15 derivado del Canal “La Cañada”. Eliminando los principales parámetros de este tipo de residuos, como lo son demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) y sólidos suspendidos totales (SST).</p>		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal:</p> <p>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p>Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</p> <p>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p> <p>Tipología secundaria, no tiene.</p>		
Vida útil	El proyecto ha sido evaluado económicamente por el titular con un horizonte de 20 años de operación, no definiéndose un cierre propiamente como tal, sino el mejoramiento continuo de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas en ellas.		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 100.000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Obras civiles de la zona de acondicionamiento.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su Fase de Construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El proyecto corresponde a una modificación del Sistema de Acondicionamiento de RILes de la Planta de Unifrutti de Romeral, la cual no cuenta Resolución de Calificación Ambiental, puesto que se construyó antes de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto nuevo, no modifica otras RCAs.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Romeral.
Justificación de la localización	El proyecto se ejecutará dentro del mismo predio donde se encuentra el Centro Productivo Planta UNIFRUTTI, por consiguiente, tanto el Sistema de Acondicionamiento de RILES, como la descarga de los efluentes se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>ubicarán dentro de la propiedad del titular del proyecto, presentando las siguientes características que justifican su localización:</p> <p>a) No se encuentran recursos, población, áreas protegidas y/o monumentos nacionales en el entorno del proyecto.</p> <p>b) El área de emplazamiento no presenta zonas declaradas de interés turístico nacional o zonas con valor paisajístico y/o turístico.</p> <p>c) No se han encontrado vestigios que pudieran indicar la presencia de recursos arqueológicos ni patrimoniales de ningún tipo en la zona del proyecto y del predio en general.</p> <p>d) En el entorno del proyecto no existen evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano.</p> <p>e) En la zona de emplazamiento del proyecto y del predio no se encuentran recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados.</p> <p>Para justificar lo anterior, el titular realizó una caracterización ambiental mediante la descripción área de influencia el cual se compone de los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción medio físico natural y áreas protegidas por el Estado 2. Caracterización del medio humano 3. Determinación del Valor Paisajístico de la zona de emplazamiento del proyecto 4. Determinación del Valor Turístico de la zona de emplazamiento del proyecto 5. Determinación del valor Cultural y patrimonial de la zona de emplazamiento del proyecto. 										
Superficie	Superficie total construida 62 m ² (60 m ² de la zona de acondicionamiento de RILes, 1 m ² de punto de descarga al canal y 1 m ² de punto de monitoreo).										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>299694</td> <td>6128367</td> </tr> <tr> <td>299700</td> <td>6128364</td> </tr> <tr> <td>299695</td> <td>6128358</td> </tr> <tr> <td>299689</td> <td>6128360</td> </tr> </tbody> </table>	Este	Norte	299694	6128367	299700	6128364	299695	6128358	299689	6128360
Este	Norte										
299694	6128367										
299700	6128364										
299695	6128358										
299689	6128360										
Caminos de acceso	<p>El acceso al área del proyecto puede realizarse a través de dos rutas principales, desde el norte o sur de la Ruta 5 (Panamericana Sur).</p> <p>Desde Santiago el trayecto se realiza por Autopista Maipo hasta el kilómetro 185 para enlazar en salida Romeral - Paso Vergara, donde se conecta a Ruta J-55, circular por ésta última vía dirección este por 0,56 Km para virar a la derecha y enlazar con ruta J-555. Transitar 990 metros y virar a la derecha en acceso a Planta UNIFRUTTI Romeral.</p>										
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 2 y Anexo 4 de la DIA.										

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Loza de hormigón de 5 x 10 m	Obra Civil, consistente en la conformación de una Loza de Hormigón de dimensiones 5 x 10 m, sobre la cual se instalarán los componentes del Sistema de Acondicionamiento de Riles.
------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Cámaras 1 y 2	Obra civil, consistente en la construcción de 2 Cámaras de 2 m ³ cada una, las cuales estarán ubicadas en la zona de acondicionamiento de los Riles.
Cámara 3	Obra civil, consistente en la construcción de 1 Cámara de 1 m ³ , el cual estará ubicada en la zona de acondicionamiento de RILes.
Filtro Rotatorio.	Instalación de Filtración Rotatorio, el cual estará localizado en la zona de acondicionamiento.
(2) Decantadores Cónicos.	Instalación de 2 Decantadores Cónicos, el cual estarán localizado en la zona de acondicionamiento.
Tableros y Ductos Eléctricos	Instalación de Tableros y ductos eléctricos el cual estará localizado en la zona de acondicionamiento.
Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos	Instalación y Habilitación del Lecho de secado en la zona de acondicionamiento.
Conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento con el Canal.	Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.
Caudalímetro	Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.
Obras civiles Zona Acondicionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Suelo - Excavación de zanjas- - Preparación y vaciado de Hormigón para la losa. - Preparación y vaciado de Hormigón para la construcción de las cámaras 1, 2 y 3. - Transporte Insumos y materiales por el proveedor. - Construcción del Cámara de Monitoreo
Instalación de Filtro Rotatorio.	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de Filtro Rotatorio a las instalaciones - Instalación de Filtro Rotatorio anclándolo a la superficie de la losa. - Conexión de las Bombas 1 y 2 en cada cámara.
Instalación y Habilitación de Decantadores Cónicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de los decantadores a las instalaciones - Instalación de decantador, anclándolo a la superficie de la losa. - Conexión de ingresos y salidas de flujos del RIL
Instalación Tableros y Ductos Eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de Tablero y Línea de cableados. - Conexión de ingresos y salidas de flujos del RIL
Instalación y Habilitación de Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos	<ul style="list-style-type: none"> - Perforaciones del piso del bins - Instalación de mallas mosquetera y gravas, dentro del mismo bins. - Instalación del Lecho de Secado en la parte inferior de cada uno de los decantadores, tanto de los decantadores rectangulares como del cónico
Instalación y conexión de tuberías del Sistema de Acondicionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de tuberías. - Conexión.
Instalación del Caudalímetro	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación del Caudalímetro - Instalación de conexiones eléctricas.
Suministros básicos	<p><u>Energía eléctrica:</u> Se usará el suministro básico del centro productivo.</p> <p><u>Agua potable:</u> El agua potable y de construcción de la Cámaras será suministrada por el Centro Productivo, el cual cuenta con derechos de aprovechamiento de agua.</p>
Recursos naturales renovables	<p><u>Suelo:</u> Se extraerán 5 m³ de suelo para la construcción de las 3 cámaras, sin embargo, la tierra será reutilizada en las áreas verdes del predio.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p><u>Agua:</u> Para consumo humano 300 l/día/trabajador y agua industrial para preparación y construcción de las 4 cámaras de hormigón de 2m³.</p>
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> MP₁₀ Emisión: 6,42 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra. MP_{2,5} Emisión: 0,01 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra. CO Emisión: 0,72 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla. NOx Emisión: 24,5 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla. HC Emisión: 0,17 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla. NH₃ Emisión: 0 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla. SO₂ Emisión: 111,5 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo durante el traslado de los materiales para implementación del proyecto desde los proveedores. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.</p> <p><u>Emisiones líquidas:</u> 14.200 litros/mes de aguas servidas. Periodo de tiempo: mensual, generado por el servicio higiénico del personal. Sistema de Abatimiento o Control: Sistema de alcantarillado particular.</p> <p><u>Ruido:</u> Valor emisión: niveles de emisión de ruido de acuerdo a lo establecido en el DS 38. Periodo de tiempo: diario durante la construcción. Sistema Abatimiento o Control: emisiones de ruido factibles a ser atenuada por la ubicación del predio (Agrícola).</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio	<p><u>Residuos sólidos:</u> Durante la etapa la construcción se generará residuos sólidos de obras y montaje de equipos, los cuales serán almacenados en conjunto con los que actualmente se generan en el proceso productivo de la empresa y retirados</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

ambiente.	<p>periódicamente con el sistema de recolección que tiene la empresa. Todo lo anterior, en cumplimiento del D.S. 594/99 sobre condiciones básicas de los lugares de trabajo. Así como lo establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario. El titular entregó en el Anexo D de la DIA los contenidos técnicos y formales para el PAS 140.</p> <p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:</u> Para proyectar la cantidad de residuos sólidos domiciliarios que se generarán en la etapa de construcción el titular utilizó como referencia los resultados del “Primer Reporte de Manejo de Residuos Sólidos en Chile” del 2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que establece que la producción per cápita de residuos en la Región Metropolitana es de aproximadamente 1,05 Kg/día. Ante esto y considerando que se necesitan 3 trabajadores para las labores asociadas a la construcción del proyecto, se estimó la generación en promedio 29 kg de residuos domésticos y asimilables.</p> <p>El titular habilitará basureros de 100 litros de capacidad, herméticos y con tapa, para uso exclusivo de los trabajadores asociados a la etapa de construcción e instalación del Sistema de Acondicionamiento de RILes, los cuales serán almacenados transitoriamente en una zona de almacenamiento de residuos no peligrosos del centro productivo. Posteriormente, estos residuos serán recolectados y eliminados por un tercero autorizado para el transporte y disposición de residuos, en contenedores de 10 o 20 m³.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> Bolsas de cemento y tarros de pegamento, en cantidad de 10 kg al año, los que serán almacenados temporalmente en la Bodega de Residuos Peligrosos del Sistema de Tratamiento y que posteriormente serán retirados y dispuestos en un sitio autorizado cada 6 meses.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Puesta en Marcha (Pruebas y Correcciones).	Para el correcto funcionamiento del Sistema.
Operación Sistema de Tratamiento.	<p>El centro productivo de Unifrutti Romeral tiene una capacidad proyectada anual de procesamiento de 8.200 toneladas de pera. A partir del procesamiento de la fruta, se generarán 258 kg/día de residuos en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.</p> <p>Los RILes generados, provienen de los procesos de lavado realizados durante la recepción de fruta, así como los generados por los condensadores. Estos dan lugar a un RIL crudo que cumple con los parámetros establecidos por el D.S. 90/2000. Estos residuos son recolectados por canaletas y ductos, conduciéndolos hacia el sistema de acondicionamiento para luego ser descargados al canal.</p>
Suministros básicos	<p><u>Energía eléctrica:</u> El suministro de energía eléctrica será provisto por la red de conexión eléctrica conectada del centro productivo.</p> <p><u>Agua potable:</u> El suministro de agua potable para los trabajadores será suministrado por el servicio de la red pública del centro productivo.</p>
Productos generados	El proyecto generará Riles, los cuales serán descargados al canal “La Cañada” en un volumen máximo de 200 m ³ /día, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo.
Recursos naturales renovables	El proyecto no considera la extracción de recursos naturales en esta fase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

<p>Emisiones y efluentes</p>	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u></p> <p>MP₁₀ Emisión: 23,94 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.</p> <p>MP_{2,5} Emisión: 0,52 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo es considerado la emisión de material en suspensión producido por el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: Rociado de los caminos de tránsito al interior del predio que sea de tierra.</p> <p>CO Emisión: 1 kg/año Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p>NO_x Emisión: 1208 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p>HC Emisión: 0,11 kg/año. Periodo de Tiempo: Corto, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se contempla.</p> <p>SO₂ Emisión: 250,23 kg/año. Periodo de Tiempo: Muy bajo, solo para el traslado de los residuos. Sistema de Abatimiento o Control: No se Contempla.</p> <p><u>Emisiones líquidas:</u> Tasa: 200 m³ como máximo durante la temporada de procesamiento. Periodo de Tiempo: 45 días por año, generados por el sistema de acondicionamiento de RILes. Sistema de Abatimiento o Control: Acondicionamiento.</p> <p><u>Ruido:</u> Periodo de tiempo: diario, generado por la operación del sistema de acondicionamiento. Sistema Abatimiento o Control: emisiones de ruido factibles a ser atenuada por la ubicación del Centro Productivo. Acreditación de cumplimiento: el titula entregó los antecedentes para el cumplimiento del D.S.38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente en el Estudio Acústico del Anexo H de la DIA.</p> <p><u>Olores:</u> Período de tiempo: durante el período de procesamiento del sistema de procesamiento de RILes. Acreditación de cumplimiento: de acuerdo a lo indicado al plan de Gestión de Olores entregado por el titular en el Anexo K de la Adenda Complementaria.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos sólidos orgánicos:</u> En la etapa de operación se generarán sólidos en el filtro de separación de sólidos y en el sistema de deshidratado de lodos (donde se deshidratarán los lodos extraídos desde los decantadores cónicos). La cantidad de sólidos generados se estima en 258 kg/día), durante la temporada alta, mientras que, durante el resto del año, la recolección de los sólidos considerablemente menor, por tanto, la cantidad de sólidos orgánicos separados por el sistema de acondicionamiento de RILes, se estima en alrededor de 7,9 toneladas por año. El titular indicó en la DIA que se tomarán las medidas de acuerdo a las</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>características del proyecto, con el fin de minimizar la contaminación por la generación de los Residuos Sólidos por el sistema de Acondicionamiento. De esta forma los sólidos separados en la fase de Filtración y Decantación del Sistema serán entregados a un tercero para su manejo y disposición final.</p> <p>Para lo anterior, el titular entregó los antecedentes técnicos para el PAS 139 en el Anexo D de la DIA.</p> <p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:</u> Para proyectar la cantidad de residuos sólidos domiciliarios que se generarán en la etapa de operación, el titular utilizó como referencia los resultados del “Primer Reporte de Manejo de Residuos Sólidos en Chile” del 2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que establece que la producción per cápita de residuos en la Región Metropolitana es de aproximadamente 1,05 Kg/día. Ante esto y considerando que se necesitan 1 trabajador para las labores asociadas a la operación del sistema de tratamiento se generarán 28 Kg de residuos domésticos al mes.</p> <p>Se habilitarán basureros de 100 l herméticos con tapa para uso exclusivo de los trabajadores asociados al Sistema de Tratamiento de RILes y para la instalación del sistema de riego de áreas verdes. Posteriormente, estos residuos serán recolectados y depositados en contenedor de 10 o 20 m³ de empresa prestadora de servicio, donde se acumulan todos los residuos domésticos y asimilables generados en el Centro Productivo.</p> <p>Mayores antecedentes ver Anexo PAS 140 de la DIA.</p> <p><u>Residuos peligrosos:</u> Se generarán son producto del proceso de estabilización del lodo, correspondientes a los envases de la cal (Hidróxido de Calcio), en una cantidad estimada de 10 kg al año, los cuáles serán almacenados en el sitio de disposición transitoria de residuos peligrosos, para ser retirados cada 6 meses.</p> <p>Además, se generarán envases de productos de neutralización y de productos-Alcalino, a razón de 10 kg/año cada uno de ellos. Los primeros son de Categoría de peligrosidad II.17 se acopian en contenedor cerrado y se entregan a terceros autorizados para su retiro cada 6 meses. Por su parte, los envases de producto-Alcalino corresponden a Categoría de peligrosidad C y tendrán el mismo proceso para su disposición y retiro.</p> <p>El Centro Productivo, cuenta con un sitio de disposición transitoria de residuos peligrosos, la cual es una estructura sólida, techada y protegida de las condiciones climáticas, piso lavable, con pretilas de contención ante posibles derrames, además de tener acceso restringido solo a personal autorizado y con señalización según NCh 2190. El centro productivo de Planta Unifruiti se encuentra autorizada mediante Resolución N°1246/2014 de la SEREMI de Salud Región del Maule.</p> <p>Para mayores antecedentes, remitirse al Anexo C PAS 142 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
El proyecto no considera fase de cierre.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la RCA
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación del caudalímetro.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Fecha estimada de término	90 días desde el inicio del proyecto
Parte, obra o acción que establece el término	Funcionamiento del caudalímetro.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	30 días luego del término de la construcción del proyecto
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación del sistema de acondicionamiento.
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se presentaron los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. PAS 138. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de aguas servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento. Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas. Generación de aguas servidas. Características físico - químicas de las aguas servidas. Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas. Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, según corresponda. Indicación del período de retorno considerado para el diseño de los desagües de aguas lluvia. Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas y disposición, de tratarse de una fosa séptica. Descripción general de la generación y manejo de lodos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>j) Programa de monitoreo. k) Plan de contingencias. l) Plan de emergencia.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo A de la Adenda Complementaria</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante ORD N°216 de fecha 03 de febrero de 2022 señaló lo siguiente: “Se otorga los permisos ambientales sectoriales de los Art. N° 138, 139, 140 y 142, en cuanto a que se presentaron todos los requisitos técnicos y formales solicitados”.

6.1.2. PAS 139. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de Acondicionamiento.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <p>a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización. b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento. c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente. d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos. e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde. f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos. g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados. h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. i) Plan de contingencias. j) Plan de emergencia.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante ORD N°216 de fecha 03 de febrero de 2022 señaló lo siguiente: “Se otorga los permisos ambientales sectoriales de los Art. N° 138, 139, 140 y 142, en cuanto a que se presentaron todos los requisitos técnicos y formales solicitados”.

6.1.3. PAS 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación del Sistema de Acondicionamiento.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. - Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante ORD N°216 de fecha 03 de febrero de 2022 señaló lo siguiente: “Se otorga los permisos ambientales sectoriales de los Art. N° 138, 139, 140 y 142, en cuanto a que se presentaron todos los requisitos técnicos y formales solicitados”.

6.1.4. PAS 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción del sitio de almacenamiento. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. - Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población. - Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo D de la DIA y Anexo B de la Adenda complementaria.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante ORD N°216 de fecha 03 de febrero de 2022 señaló lo siguiente: “Se otorga los permisos ambientales sectoriales de los Art. N° 138, 139, 140 y 142, en cuanto a que se presentaron todos los requisitos técnicos y formales solicitados”.

6.1.5. PAS 160. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyos requisitos consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, del Artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción y operación del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <p>a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones:</p> <p>a.1. Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado.</p> <p>a.2. Plano de ubicación del predio.</p> <p>a.3. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas.</p> <p>a.4. Plano de emplazamiento de las edificaciones.</p> <p>a.5. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.</p> <p>a.6. Superficie.</p> <p>a.7. Caracterización del suelo.</p> <p>b) De tratarse de construcciones:</p> <p>b.1. Destino de la edificación.</p> <p>b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.</p> <p>b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones.</p> <p>b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.</p> <p>b.5. Caracterización del suelo.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo C de la Adenda complementaria.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.
Pronunciamento del órgano competente	El SAG del Maule, mediante Ord. N°160 de fecha 03 de febrero de 2022, señaló lo siguiente: “ <i>Con respecto al PAS 160, este Servicio se pronuncia conforme</i> ”. Asimismo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Ord. N° 786 de fecha 12 de julio de 2021, se pronuncia conforme sobre DIA. Por último, la SEREMI de Agricultura de la Región del Maule, mediante Ord. N°30 de fecha 04 de febrero de 2022, se pronuncia conforme sobre Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Sistema de Acondicionamiento de Residuos líquidos (RILes).
Forma de cumplimiento	Declaración de Impacto Ambiental con el objeto de asegurar que el proyecto cumpla con todas las normas legales y reglamentarias aplicables, atendido que el presente proyecto se encuentra contemplado en una de las tipologías del artículo 10 y de que la modificación de proyecto en cuestión no genera o presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento, se indicará con el ingreso del Proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable de este Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente / Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

7.2. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Sistema de Acondicionamiento de Residuos líquidos (RILes).
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, ya que esta se otorgará siempre que se acredite mediante esta DIA, el cumplimiento de la Tabla de Normativa aplicable y la ausencia de los efectos, características y circunstancias constitutivas de Impacto Ambiental Significativo.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

7.3. Constitución Política de la República de Chile 1980	
Componente/materia:	Normativa de carácter general



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Norma	D.S. N° 100/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República De Chile de 1980.por el
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde a la construcción de un sistema de acondicionamiento de RILes para ser amigable con el medio ambiente.
Forma de cumplimiento	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de una Declaración de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

7.4. Resolución Exenta N° 1518	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general
Norma	Resolución Exenta N° 1518/2014. Ministerio de Medio Ambiente. Y Superintendencia de Medio Ambiente. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Resolución N°574 de 2012 que requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Acondicionamiento de Residuos Líquidos (RILes) del Centro Productivo.
Forma de cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, el titular dentro del plazo de 15 días de que se le notifica la Resolución ingresará a http://www.sma.gob.cl , y realizará las gestiones para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web, del modo exigido por la Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que se realice un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento, será en registro que entrega como comprobante la plataforma, al momento de ingresar la RCA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

7.5. Resolución Exenta N° 300	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general
Norma	Resolución Exenta N° 300/14. Superintendencia de Medio Ambiente. Regulariza Plazo de entrega de Información requerida en la Resolución Exenta N°1518/2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2014, establece Ampliación del Mismo
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de construcción, operación y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

sustancias a la que aplica	cierre según corresponda.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado del SNIFA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la SMA.

7.6. Resolución Exenta N° 223	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°223/15. Ministerio Del Medio Ambiente; Superintendencia Del Medio Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta resolución, proporcionando oportunamente los planes de seguimiento de variables ambientales, informes de seguimiento ambiental al sistema electrónico de seguimiento ambiental, según lo estipulado en la RCA y según las instrucciones de elaboración que indica la resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento se constituye por los certificados que genera el sistema electrónico de seguimiento ambiental al momento de realizar el envío de la información. Lo indicado en el registro público del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental. http://snifa.sma.gob.cl/v2/RegistroPublico
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

7.7. Resolución Exenta N° 844	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N° 844/2013. Ministerio de Medio Ambiente. Dicta e Instruye Tabla de Normas De Carácter General sobre La Remisión de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas En La Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto, disposición temporal de residuos en virtud de lo establecido a través de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA), que aprueba ambientalmente el proyecto.
Forma de cumplimiento	El proponente dará cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria del Proyecto y facilitará la labor de los fiscalizadores en una eventual fiscalización.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento será el registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales o laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

7.8. Decreto Supremo N° 30, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N° 30/2013. Ministerio de Medio Ambiente. Aprueba Reglamento Sobre Programas De Cumplimiento, Auto denuncia Y Planes De Reparación.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Mediante la obtención de la RCA a todas las fases, principalmente operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a la RCA o posteriores modificaciones al proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el citado Decreto, en la eventualidad que se produzcan situaciones reguladas por este.
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación de una Auto-denuncia, Programa de Cumplimiento, y/o Plan de Reparación Ambiental, en caso de proceder.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

7.9. Decreto Supremo N° 37, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General Sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes
Norma	Decreto Supremo 37/2013. Ministerio del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción - Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la obtención de la RCA.
Forma de cumplimiento	Los informes y reportes que se requieran para la inspección ambiental del proyecto los realizarán entidades acreditadas, certificadas o autorizadas por un organismo del estado para llevar a cabo dichas actividades. Cabe señalar, que aplica en el caso de corresponder al alcance de las entidades acreditadas a la fecha de ejecución del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Una vez obtenida la RCA del proyecto y se definan los planes de seguimiento del proyecto, si es que hubiere, se solicitará un certificado a los especialistas o entidades a cargo de realizar los análisis y/o estudios que indiquen la autorización de sus actividades de parte del organismo del estado competente. Este certificado se adjuntará al informe correspondiente al momento de remitirlo al sistema web creado por la SMA.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización SMA

7.10. Decreto Supremo N° 31/13, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de Los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones
Norma	Decreto Supremo N° 31/11. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Aplicabilidad seguida de la obtención de la RCA., Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta Tabla de Norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Envió a la SMA, cuando lo estimen necesario, de antecedentes, información y datos del Proyecto. Se generarán respaldos de las entregas.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

7.11. Resolución Exenta N°1184/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental.
Norma	Resolución Exenta N°1184/2015 de la SMA y MMA deja sin efecto las Resoluciones 276 y 277
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción, de operación y cierre según corresponda
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de operación, específicamente en manejo de emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a lo indicado en a RCA
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Entrega de antecedentes a la SMA.

7.12. Resolución Exenta N° 277, SMA	
Componente/materia:	Dicta e Instruye Tabla de Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución N° 769 Exenta, de 2012
Norma	Resolución Exenta N° 277/13. Superintendencia del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Obtenida la RCA aplica a fases de construcción y de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mediante la RCA favorable para el seguimiento de todas las partes, obras y acciones del proyecto para etapa de operación.
Forma de cumplimiento	Cumplimiento a lo indicado en la RCA permitiendo acceso a la autoridad fiscalizadora a instalaciones del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA, Servicios sectoriales u laboratorios acreditados, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de visitas e inspecciones de la SMA.

7.13. Decreto Supremo N° 90, MMA	
Componente/materia:	Agua.
Norma	Decreto Supremo N° 90/2000. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la	Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de RILES al Canal
Forma de cumplimiento	- Los RILES acondicionados en el Sistema de Acondicionamiento, serán descargados al canal en conformidad con los parámetros establecidos en la Tabla I del DS 90/2000.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento con los límites mínimos establecidos en la Tabla I.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente.

7.14. Decreto Supremo N° 144/61, MINSAL	
Componente/materia:	Establece Tabla de Normas para evitar emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud Pública.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Respecto de la fase de construcción, las principales fuentes emisoras de material particulado (MP10) corresponden a la construcción del estanque de recepción y obras menores en cantidades poco significativas.
Forma de cumplimiento	En la etapa de construcción se generarán emisiones de material particulado, por las actividades de movimiento de tierra y generación de gases, producto de la combustión de la maquinaria a utilizar, correspondientes a la actividad de confección de las cámaras y loza. Sin embargo, debemos precisar que estas actividades, serán realizadas manualmente por los trabajadores que realizarán las tareas en un periodo de más menos 3 semanas. Adicionalmente, se debe tener en consideración, que el predio se encuentra ubicado en una zona rural, por lo que las eventuales emisiones de material particulado, son menores a lo señalado en cuerpos normativos de referencia (existentes para la región metropolitana D.S. N° 66/2009), y a las que se desarrolla en relación a la actividad agrícola realizada en el predio y en los predios cercanos. La emisión de material particulado, durante la etapa de operación, será despreciable, debido a que aquel tiene su origen en el transporte de los residuos sólidos, desde la planta al lugar de disposición final. Esto no será más de 1 viaje por día en periodo de temporada alta, movimiento despreciable.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro y declaración de emisiones en RETC Registro mantenciones de equipos
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud/ registro de emisiones y mantenciones equipos

7.15. Decreto Supremo N° 1, MMA	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC
Norma	Decreto Supremo N° 1/2013. Ministerio de Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proponente del Proyecto realizará las siguientes acciones: -Aplica a todas las fuentes fijas y móviles de generación de emisiones atmosféricas y líquidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	- Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de proponente.
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: Según lo dispuesto en el artículo 30 del presente decreto, el proponente realizará la entrega a la autoridad sanitaria correspondiente la declaración anual de las emisiones del grupo electrógeno y la caldera, lo cual se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales de las emisiones a través del RETC.
Forma de control y seguimiento	SMA- SEREMI de Salud / registro emisiones

7.16. Decreto Supremo N° 47, MINVU	
Componente/materia:	Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones En particular el artículo 5.8.3 que indica: · Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. · Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6. · Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. · Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. · Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. · Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos. · La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. · Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
Norma	Decreto Supremo N° 47 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción.
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: - Humectación de vías no pavimentadas - Velocidad de circulación promedio de los vehículos de 20 (km/h) para la fase de construcción en caminos no pavimentados. - Capacitación a los trabajadores, sobre el control de emisiones atmosféricas, de acuerdo a las funciones que cada uno desempeñe. - Control de emisiones de equipos
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las acciones señaladas.
Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud). / registros de los controles.

7.17. Decreto Supremo N° 55/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Establece Tabla de Norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados que indica.
Norma	Decreto Supremo N° 55/94, MINTRATEL
Otros cuerpos legales asociados	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se utilizarán vehículos motorizados pesados para el traslado de material e insumos para la construcción. Las emisiones son principalmente para estas actividades, que de cierta forma son poco significativas con traslados puntuales de acuerdo a lo indicado en el informe de emisiones.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los vehículos pesados que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo a lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de las condiciones dispuestas en la RCA referidas a esta Tabla de Norma, constituyendo la verificación la vigencia de la Revisión Técnica de los vehículos que transiten en planta.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales. / Registros y control de planillas internas.

7.18. Decreto Supremo N° 75/87 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Norma	Decreto supremo N°75/1987 MTT
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Traslado de residuos
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos que transporten residuos u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suelo, serán manipulados en camiones aptos, de forma tal de evitar su dispersión a la atmósfera o su caída desde los vehículos y posterior suspensión.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentación.
Forma de control y seguimiento	Contratos con empresas subcontratistas en el que se exigirá dicha obligación. Registros de ingreso y salida de camiones al interior de las instalaciones. Se mantendrá copia de contratos y registros disponibles en las dependencias del proyecto, para su fiscalización. Declaración de Impacto Ambiental

7.19. Resolución Exenta N° 279, MTT	
Componente/materia:	Aprueba El Reglamento para el Control de La Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Norma	Resolución Exenta N° 279/1984. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En el Proyecto se utilizarán vehículos motorizados para distintas funciones, tales como el abastecimiento de materias primas y salida de productos finales, de la misma forma salida de residuos sólidos tratados y estabilizados
Forma de cumplimiento	Para estos efectos el proponente se compromete: Exigir el cumplimiento con la Tabla de Normativa, lo cual se verificará a través del certificado de revisión técnica y gases de las flotas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	vehículos en la operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las medidas señala y revisión de los certificados de revisión técnica y de las mantenciones periódicas vigentes de todos los vehículos.
Forma de control y seguimiento	SMA.

7.20. Decreto Supremo N° 188/05 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Establece Obligación de declarar emisiones que Indica. Ministerio de Salud.
Norma	Decreto Supremo N° 188/05. Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel ni en construcción ni en operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica ya que no se utilizarán equipos electrógenos, ni tampoco combustible petróleo diésel.
Forma de cumplimiento	No aplica.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud).

7.21. Ley N° 20.096, MINSEGPRES	
Componente/materia:	Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
Norma	Ley N° 20.096/2006. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica
Forma de cumplimiento	- Uso de elementos de protección personal a los trabajadores en la construcción y operación, se considere la protección eficiente contra la radiación ultravioleta. Lo anterior, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla de Norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), a los trabajadores. - Registro de uso de Elementos de Protección Personal. - Registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores sobre los riesgos asociados a la exposición UV
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / actas de fiscalización

7.22. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo Ministerio de Salud en su artículo 77 y 81 del este Reglamento.
Norma	Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud, artículos 18° y 19° sobre manejo y disposición de residuos
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta norma resulta aplicable al proyecto, atendido que éste considera la generación de residuos sólidos industriales, no peligrosos y asimilables a domésticos en las fases de construcción y operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 140.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro generación de residuos mensual, facturas y guías despacho de residuos a lugares autorizados. Otorgamiento PAS N°140 y 142
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud. / cumplimiento PAS.

7.23. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL	
Componente/materia:	Residuos. Código Sanitario
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725. 1968. Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Servicios higiénicos de la planta, casino, aplica a manejo de aguas servidas y suministros de agua potable. También aplica a manejo y disposición de residuos sólidos /RSD; Residuos no peligrosos
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 140 y 142.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro generación de residuos mensual, facturas y guías despacho de residuos a lugares autorizados Otorgamiento PAS N°140 y 142
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización

7.24. Decreto Supremo N° 236, Ministerio del Trabajo	
Componente/materia:	Reglamento General De Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras De Contacto, Cámaras Absorbentes Y Letrinas Domiciliarias El presente reglamento se refiere a la manera de disponer de las aguas servidas caseras, en las ciudades, aldeas, pueblos, caseríos u otros lugares poblados de la República, en que no exista una red de alcantarillado público, y de todos los lugares destinados a la habitación, o a ser ocupados para vivir o permanecer transitoria o indefinidamente, que no puedan descargar sus aguas resituarías a alguna red cloacal pública existente. Establece que todo edificio público o particular, urbano o rural, que se construya en lo sucesivo y cuyas aguas servidas caseras, no puedan por cualquier causa, ser descargadas a alguna red cloaca pública, deberá dotarse de un alcantarillado particular destinado a disponer de dichas aguas servidas en tal forma que no constituyan una molestia o incomodidad, o un peligro para la salubridad pública.
Norma	D.S. N°236/26, del Ministerio de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo. Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Alcantarillado Particular.
Forma de cumplimiento	Para la fase de operación, el servicio de agua potable es suministrado por las instalaciones existentes de la planta productiva que cuenta con la autorización sanitaria correspondiente para extraer y tratar el agua.
Indicador que acredita su	Res exenta que autoriza al sistema de tratamiento (sectorial)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) /matriz seguimiento y actas fiscalización

7.25. Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Norma	Norma Decreto Supremo N° 148 /03, MINSAL
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A el centro productivo de Planta Unifrutti de residuos peligrosos ubicada al costado del sistema de tratamiento
Forma de cumplimiento	Solicitar el PAS 142.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención la RCA favorable del Proyecto con PAS 142 aprobado ambientalmente y sectorialmente
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud) / registros de manejo residuos peligrosos, actas de fiscalización

7.26. Resolución Exenta N° 359, MMA	
Componente/materia:	Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos.
Norma	Norma Resolución Exenta N° 359
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Con la entrada en vigencia del D.S: N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Certificados de la declaración SIDREP que se efectuarán en el Sistema de Ventanilla Única a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). - Guías de despacho de Respel.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Salud/registros guías y actas fiscalización.

7.27. Decreto Supremo N° 1, MMA	
Componente/materia:	Con la entrada en vigencia del D.S: N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Norma	Decreto 1/13, del Ministerio de Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se generan residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios e industriales –peligrosos y no peligrosos durante la operación. Para su manejo se contempla la instalación de áreas y facilidades para el almacenamiento temporal de estos residuos hasta su retiro, transporte y disposición final realizado por una empresa autorizada.
Forma de cumplimiento	Mediante la carga de información para la declaración de Residuos Peligrosos SIDREP, se realizará a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Certificados de la declaración SIDREP que se efectuarán en el Sistema de Ventanilla Única a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). -Guías de despacho de Respel.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de la plataforma web.

7.28. Decreto Supremo N° 43/2016, MINSAL	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas
Norma	Norma Decreto Supremo N° 43/2016
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las sustancias químicas que se utilizadas en el sistema de tratamiento como la soda caustica, será almacenada en bodega de Sustancias Peligrosas del Sistema de Acondicionamiento, la cual contará con los requerimientos establecidos el en D.S. N°43/2016 en cuanto a forma de almacenamiento y características constructivas del centro productivo de Planta Unifrutti. No obstante, dado el volumen de almacenamiento, el centro productivo de Planta Unifrutti no requiere autorización sanitaria.
Forma de cumplimiento	Diferenciado para el almacenamiento de las sustancias químicas mencionadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro de las cantidades utilizadas e ingresadas.
Forma de control y seguimiento	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule (SEREMI de Salud)./registro compra e ingreso de sustancias

7.29. Decreto Supremo N° 160, MINECON	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
Norma	Norma Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Económica, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Económica, Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	No aplica, pues el proyecto no contempla almacenamiento de combustible en bodega.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	No aplica.
Forma de cumplimiento	No aplica.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

7.30. Decreto Supremo N° 03/2012	
----------------------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Componente/materia:	Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1998. Ministerio de Obras Públicas.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de Extracción y Deshidratado de Lodos
Forma de cumplimiento	Se deshidratará el lodo menor a un 70%, procediendo posteriormente a estabilizarlo, por medio de la adición de Cal Superfina, de modo de subir su pH y la reducción de los sólidos volátiles en un 38%. Posteriormente se entregará a un tercero autorizado. Se dará cumplimiento a los artículos 4, 5 y 6
Indicador que acredita su cumplimiento	Informes de laboratorio con deshidratación y reducción de los sólidos volátiles
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI Salud Región del Maule / Registro Informes de Laboratorio

7.31. Decreto Supremo 38/11, MMA	
Componente/materia:	Establece Tabla de Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.
Norma	Decreto Supremo 38/11, Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bombas sumergidas en las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	De acuerdo con la naturaleza del proyecto, no se contempla superar los niveles máximos contemplados en ella, más aún cuando su instalación será en una zona alejada de poblaciones humanas. Para más información ver Estudio de Impacto Acústico adjunto en Anexo H de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Conforme el cumplimiento de los niveles máximos permitidos, entregados en la DIA y de las Tabla de Normas y condiciones establecidas en la RCA.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente – SEREMI de Salud /monitoreos en fiscalización

7.32. Ley N° 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Sobre Monumentos Nacionales y Sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N° 20.021
Norma	Ley N° 17.288/1970. Ministerio de Educación Pública.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividad de excavación para la construcción de las Cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	•Si se llegase a realizar algún descubrimiento de restos definidos en la ley de Monumentos Nacionales se deberán paralizar las faenas y se procederá a denunciar el hecho a la autoridad competente, el que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>ordenará a Carabineros que vigile el lugar hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él, como se establece en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 17.288.</p> <p>•De este modo ante el hallazgo fortuito en el subsuelo de cualquier elemento que se sospechara de origen arqueológico o de interés patrimonial durante la construcción del proyecto, se deben detener las faenas en estos sectores para evitar su destrucción. En este caso es recomendable pedir la asesoría a un especialista con el fin de determinar la importancia del hallazgo y medidas a seguir.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Informar ante un eventual hallazgo, se registrará y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de las atribuciones generales de protección que correspondan a Carabineros de Chile.

7.33. Ley N° 19.473, MINAGRI	
Componente/materia:	Sustituye Texto de La Ley N°4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil
Norma	Ley N° 19.473/1996. Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de la loza y las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	<p>Cumplimiento a la Ley de Caza en aspectos relacionados con avistamiento de fauna silvestre en las inmediaciones de la planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres en las inmediaciones del proyecto. - Prohibición de alimentar especies domésticas - Prohibición de alimentar especies silvestres - - Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las inducciones y capacitaciones que se efectúen a los trabajadores en caso de avistamientos de fauna silvestre.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región del Maule /registro fauna

7.34. Decreto Supremo N° 51/1998, MINAGRI	
Componente/materia:	Reglamento de la Ley De Caza
Norma	Norma Decreto Supremo N° 51/1998. Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de la loza y las cámaras 1 y 2.
Forma de cumplimiento	<p>Cumplimiento a la Ley de Caza en aspectos relacionados con avistamiento de fauna silvestre en las inmediaciones de la planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres en las inmediaciones del proyecto. - Prohibición de alimentar especies domésticas - Prohibición de alimentar especies silvestres - - Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá respaldo de las charlas a los trabajadores con los siguientes temas en caso de percatarse de fauna:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) /registro fauna / actas fiscalización
--------------------------------	---

7.35. Decreto Ley N° 3557, MINAGRI	
Componente/materia:	Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, obligando a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios rústicos o urbanos pertenecientes al Estado, al Fisco, a empresas estatales o a particulares, a destruir, tratar o procesar las basuras, malezas o productos vegetales perjudiciales para la agricultura.
Norma	Decreto Ley N° 3557/1981. Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Zona de Acondicionamiento de RILES.
Forma de cumplimiento	- Certificado de Informaciones Previas otorgado por la IM de Romeral.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Informaciones Previas de la DOM Romeral.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); IM de Romeral.

7.36. Ley N° 20.283, MINAGRI	
Componente/materia:	Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Ministerio De Agricultura.
Norma	Ley 20.283/2008 Ministerio de Agricultura
Otros cuerpos legales asociados	---
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta Ley tiene por objeto la recuperación y mejoramiento de los bosques nativos del país, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Para ello sub clasifica el bosque nativo en categorías de manejo, contempla disposiciones para el establecimiento de los tipos forestales a que pertenecen los bosques nativos del país y los métodos de regeneración aplicables a ellos. El área de emplazamiento del Proyecto, no existen especies nativas. Asimismo, no se identifica vegetación en algún grado de conservación o relevancia ambiental, dada la naturaleza del proyecto
Forma de cumplimiento	En cumplimiento de la Ley N° 20.283, se estableció que para el área del Proyecto no se registran áreas de singularidad ambiental en términos de las formaciones vegetales halladas
Indicador que acredita su cumplimiento	Anexo Determinación y Justificación del Área de Influencia.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; Corporación Nacional Forestal (CONAF)

7.37. Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, MINVU	
Componente/materia:	Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. Las disposiciones de la presente ley, relativas a planificación urbana, urbanización y construcción, y las de la Ordenanza que sobre la materia dicte el Presidente de la República, regirán en todo el territorio nacional.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75. Ministerio de Vivienda y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta UNIFRUTTI
Forma de cumplimiento	No aplica, dado que el proyecto no considera construcciones que afecten la planificación urbana, toda construcción del sistema de acondicionamiento se encuentra dentro del centro productivo, por lo que esta ley no aplica al proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	El proyecto posee los respectivos permisos de edificación y recepción definitiva adjuntados en la DIA
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Agricultura, SEREMI de Vivienda y Urbanismo y Servicio Agrícola y Ganadero, IM de Romeral/ actualización de PRC.

7.38. Plan Regulador Comunal de Romeral	
Componente/materia:	Uso del suelo. Plan Regulador Comunal de Romeral (Ciudad de Romeral y Localidad de Catillo)
Norma	Decreto 44 de fecha 25-05-2017, mediante el cual se promulga Plan Regulador Comunal de Romeral y deja sin efecto resoluciones que indica
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción – Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	La Planta de UNIFRUTTI y el proyecto se encuentran emplazados en sector rural de la comuna de Romeral, el cual no se encuentra normado por el Plan Regulador Comunal de Romeral.
Forma de cumplimiento	El proyecto posee los respectivos permisos de edificación y recepción definitiva adjuntados en la DIA (véase Anexo C)
Indicador que acredita su cumplimiento	El Indicador que acredita su cumplimiento se constituye por la aprobación ambiental, obteniendo la RCA. -Certificado de Informaciones Previas, -Certificado de Recepción Definitiva.
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente; SEREMI de Agricultura, SEREMI de Vivienda y Urbanismo; Servicio Agrícola y Ganadero; IM de Romeral/solicitud de nuevas obras.

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto se ha obligado voluntariamente a los siguientes compromisos ambientales:

8.1. Señalética indicando prohibición de estacionarse en los costados de la planta	
Impacto asociado	Ocupación de espacio y aire
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Informar que está prohibido de estacionar en esa zona Descripción: La medida consiste en colocar información gráfica, en donde se indicará que está prohibido estacionarse en esa zona. Justificación: Con la implementación de dicha medida se evitará la acumulación de transporte de camiones y vehículos al Centro Productivo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Zona Aledaña a la planta Forma: Colocar información gráfica, en donde se indicará que está prohibido estacionarse en la zona aledaña a la planta Oportunidad: Entrando en operación el proyecto en evaluación.
Indicador que	Imágenes fotográficas de la información gráfica de prohibición de estacionar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	Revisión diaria de la información gráfica en la zona aledaña
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.2. Agendamiento de Circulación de Camiones por la Planta	
Impacto asociado	Ocupación de espacio
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Ordenar en ingreso y salida de camiones de la planta Descripción: Establecer una agenda para los camiones que entregan materia prima y que retiran producto terminado. Justificación: Con la implementación de dicha medida se evitará el congestionamiento de transporte de camiones y vehículos al Centro Productivo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Entrada y acceso al Centro Productivo Forma: Programar la entrada y salida de transporte con materia prima y productos terminados Oportunidad: Entrando en operación el proyecto en evaluación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de Entrada y Salida de Transporte del Centro Productivo.
Forma de control y seguimiento	Verificación diaria del Agendamiento de los camiones que circulan por la planta.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

8.3. Registro de las condiciones operacionales de las fuentes emisoras de olores del Sistema de Tratamiento de RILES	
Impacto asociado	Generación de olores.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación del Sistema de Tratamiento de RILes.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Registrar las condiciones operacionales del Sistema de Tratamiento de RILES Descripción: Revisar y mantener las condiciones operativas de las Fuentes generadoras de olores del Sistema de Tratamiento, conforme a los requerimientos de dimensionamiento de los componentes del Sistema. Justificación: El Mantenimiento de las condiciones operativas de Cámara 1 y 2, Decantadores D1 y D2 del Sistema permite evitar la generación de condiciones que faciliten el crecimiento de microorganismos anaerobios generadoras de olores Molestos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Cámara 1 y 2, Decantadores D1 y D2. Forma: Registrar las condiciones operativas de los componentes del Sistema de Tratamiento, conforme se describe en la tabla de actividades generales de manejo operacional del programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA). Oportunidad: Entrando en Operación el Proyecto en evaluación se iniciará registro diario y mensual de las condiciones operativas de los componentes del Sistema, según programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA).
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros diario y mensual según programa de mantención y manejo operacional (Anexo N de la DIA).
Forma de control y seguimiento	Registro del Mantenimiento de los componentes y acciones implementadas en caso de fallas de cada uno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.
---	----------------------

8.4. Compromiso ambiental voluntario Medida de Protección de la fauna de baja movilidad	
Impacto asociado	Fauna.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: El objetivo de la medida de protección, previa a la instalación de las tuberías de PVC que conducirán los RILES, es inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, a fin de evitar cualquier efecto sobre la fauna de baja movilidad debido a la pérdida o modificación de su hábitat. La medida de protección se implementará en el Transecto 1, donde se instalará la tubería de PVC que conducirán los Riles hasta el sifón de descarga de RILES.</p> <p>Descripción: Esta medida se desarrollará 5-7 días previos al inicio de las obras de instalación de las tuberías de PVC establecidas en el cronograma del Proyecto. Para ello, se instruirá al personal de la obra, sobre el hábitat, amenazas y ecología de dichas especies (Anexo E.- Ficha de las Especies), antes de realizar cualquier actividad en forma cuidadosa a fin de no perturbar su hábitat.</p> <p>Justificación: [El compromiso pretende evitar efectos sobre los reptiles de baja movilidad, con limitaciones para desplazarse con suficiente rapidez desde las áreas afectadas por las obras del Proyecto, evitando así la potencial pérdida de individuos.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Las áreas donde aplicará esta medida serán las áreas de emplazamiento de las obras areales pequeñas, específicamente en el Transecto 1, lugar donde se instalará la tubería de PVC que conducirá los RILES.</p> <p>Forma: La medida se implementará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del Proyecto y previo al inicio de la etapa de las tuberías de PVC, siguiendo el cronograma del Proyecto.</p> <p>Oportunidad: Estando la RCA favorable, se comenzará la habilitación del proyecto con las obras civiles de la zona de acondicionamiento.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de repelentes solares con revisión en la mañana siguiente. - Transectas pedestres verificando la no presencia de actividad de las especies objetivo.
Forma de control y seguimiento	<p>Se realizará revisión mediante transectas y recubrimiento de madrigueras activas, las cuales serán revisadas a la mañana siguiente. En caso de que se observe la presencia de fauna, se reforzará el desplazamiento de cualquier reptil que pueda estar cerca de la zona de la zona, provocando disuasivamente su movilidad a otro lugar fuera del área del proyecto. Adicionalmente, dos días antes de la intervención, se realizará una última revisión del área en busca de indicios de la fauna objetivo. En caso de observar la presencia de alguna especie, se realizará nuevamente la metodología de indicador de éxito la cual será revisada la mañana siguiente.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11 del ICE.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias Emergencias, son las siguientes:

9.1. Riesgo de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Sistema de Acondicionamiento de RILes y sistema de conducción desde el centro productivo de Planta Unifrutti.
Acciones o medidas a implementar	- Suspensión de la descarga de Riles al canal para evitar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

para prevenir la contingencia	derrames de volúmenes excesivos ante posibles daños en el sistema. - Revisión de las estructuras del Sistema de Acondicionamiento de Riles (cámaras, tuberías, y estanque de salida) - Reparación o reemplazo de estructuras dañadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	- Ante inevitables derrames de Riles, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

9.2. Situación de riesgo o contingencia por generación de malos olores por la ocurrencia de procesos anaeróbicos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Sistema de deshidratación de lodos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Retirar el lecho de secado, en caso de que se encuentre estabilizado. - Revisar el estado de las Cámara 1 y 2, y verificar el funcionamiento de las bombas se encuentre funcionando adecuadamente. - Realizar una limpieza de las Cámara de acuerdo al plan de mantención. - En caso de que las bombas no estén funcionando adecuadamente, repararla inmediatamente o reemplazar según el caso.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender el funcionamiento del Sistema de Acondicionamiento y dar aviso al SMA y la Comunidad que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, en caso de que los olores molestos no puedan ser eliminados oportunamente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.3. Riesgo por cortes de Energía Eléctrica	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y bombas sumergidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	cámaras, suspender la descarga a las cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las cámaras, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.4. Riesgo por cortes de energía eléctrica: Manejo y gestión de los Riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el Sistema de Acondicionamiento de Riles	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. Si el corte de energía eléctrica solo a las bombas de las cámaras, suspender la descarga a las cámaras. Verificar si hay existencia de Ril en las tuberías de conducción, y retirar el RIL que se encuentra en la misma, mediante un transportista autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Si el corte de energía eléctrica se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente. - Dar aviso e informar a la Superintendencia de Medio Ambiente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.5. Riesgo de falla por unidad en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Hacer la mantención preventiva de las bombas sumergidas conforme las especificaciones y/o recomendaciones del fabricante o proveedor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la reparación correctiva de la unidad dañada o para realizar recambio según sea necesario. - En caso de ser necesario reducir o suspender la descarga de RIL en las Cámaras, y dar aviso al Jefe de Planta, a los fines consiguientes.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y descarga al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.6. Riesgo de generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y sistema de deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar el punto u origen en donde se está produciendo olores molestos. - Iniciar una limpieza en el caso de ser necesario, o una estabilización con cal súper fina para los lodos. -En caso de que el lodo estabilizado no haya sido retirado oportunamente, por el transportista autorizado, solicitar el servicio de transporte y disposición de otro debidamente autorizado.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.7. Riesgo de proliferación de vectores e insectos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y filtro rotatorio, Sistema de Deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de las principales fuentes de vectores del Sistema de Acondicionamiento. - Realizar limpieza del filtro rotatorio conforme se describe en el plan de mantención. -En caso de que la proliferación de vectores e insectos se localice en los Bins dispuestos para recolectar los residuos del proceso de filtración, se retirara inmediatamente y se revisara la frecuencia de retiro y disposición. -Realizar limpieza del lecho de secado, y retirar el lodo estabilizado, en caso de que los vectores e insectos, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>generen en dicha área.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso necesario se contratará y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.8. Riesgo de fallas en Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles crudos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la localización de las fallas o averías en el Sistema de Acondicionamiento o conducción. - Reparar la falla producida, teniendo especial cuidado de retirar los restos de RIL estancados en la conducción utilizando contenedores para ello. - Reparar o limpiar canales o tuberías, según sea el caso. - Suspender o reducir los caudales de RILes a las Cámaras, cuando fuere necesario para proceder a la reparación en el sistema de conducción.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes, cuando exista una falla o fuga de RILes en el sistema de conducción a los fines de reemplazar las tuberías con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.9. Riesgo de tiempo prolongado mayor a la frecuencia estimada de residuos orgánicos y lodos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos orgánicos del centro productivo de Planta Unifrutti y Sistema de Deshidratación de lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Retirar el residuo orgánico y lodo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. - Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos orgánicos y lodos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente. - En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos orgánicos y lodos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a otro tercero para el retiro de los residuos y lodos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos orgánicos y lodos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.10. Riesgo de excedencia en alguno de los parámetros a abatir por el sistema de tratamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Filtro Rotatorio y Decantadores Cónicos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar el funcionamiento adecuado del Filtro Rotatorio, y decantadores cónicos. - Identificar el parámetro a abatir por el sistema y el tiempo de residencia en el componente; y el componente donde se abate el contaminante. - Reparar o reponer la falla de la pieza del componente que impida el adecuado abatimiento del contaminante, según sea necesario. - Registrar cualquier cambio o reparación del componente y/o Sistema de Acondicionamiento. -Revisar el proceso de monitoreo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Suspender parcialmente la disposición de RILes al canal, en caso de que se requiera tiempo para ajustar el sistema. - Dar aviso a la SMA, de la decisión de suspender parcialmente la descarga de los RILes al canal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.11. Riesgo de amago o incendio en el centro productivo de Planta Unifrutti y en el Sistema de Acondicionamiento y conducción de Riles	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Centro Productivo
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles. - Capacitar y adiestrar al personal, responsable del centro productivo de Planta Unifrutti y el Sistema de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	Acondicionamiento y conducción de RILes, en técnica de detención de incendio y extinción de incendios. - Aislar el fuego de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia, oportunamente - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo de Planta Unifrutti se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N.1 de la DIA.

9.12. Riesgo de presencia de olores molestos y proliferación de vectores en las zonas de almacenamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de almacenamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Determinar la causa de los olores molestos en el sitio donde almacenan los lodos. - Realizar limpieza de la zona de almacenamiento inmediatamente y retirar cualquier envase que contenga residuos orgánicos o lodos. - Aplicar nuevamente cal fina al lodo para neutralizar nuevamente los olores molestos. -Revisar el sistema de deshidratación de lodos y limpiar las cámaras y canaletas recolectora de residuos líquidos para recirculación de RILes. - En el caso de proliferación de vectores en la zona, identificar el punto de origen, proceder a su eliminación mediante la aplicación de plaguicidas, debidamente autorizados y aprobados por la autoridad sanitaria, para ser aplicados en bodegas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Retirar inmediatamente cualquier Residuos que se encuentre en la zona de almacenamiento. Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición. Así como, informar a la comunidad que se encuentre dentro del Área de Influencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del	Anexo N°1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

9.13. Riesgo de hallazgo arqueológico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción del tanque y excavación de zanjas para instalación del sistema de acondicionamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. - Acordonar el sitio y Prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar al CMN y suspender la excavación y construcción del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.14. Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción y habilitación del Sistema de Acondicionamiento, tránsito de camiones con materiales y equipos, tránsito de camiones que retiran residuos y lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropellamiento de fauna silvestre. - Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación de las zanjas - Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del Sistema de Acondicionamiento y conducción de RILes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.15. Riesgo de derrame de combustible o sustancias peligrosas en cualquier lugar del Centro Productivo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción - Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de sustancia Peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Cortar el suministro de combustible que producen el derrame, y prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa. - Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. - Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro de los residuos peligrosos para disponerlos en los lugares establecidos para ello. - Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible o sustancia peligrosos, según sea el caso. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. - Notificar al Jefe de Planta sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas- - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> -Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo de Planta Unifrutti se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.16. Riesgo de derrame de lodo del Sistema de Acondicionamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Deshidratación de Lodos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que el lodo alcance el suelo. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la operatividad del Centro Productivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	- Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador de la planta tuvo contacto directo con el combustible derramado que pudiere afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias. Así como, referirlo inmediatamente a un centro hospitalario o de salud cercano, si ello fuere necesario.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender o paralizar el funcionamiento del Centro Productivo de Planta Unifrutti, o el Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso; así como avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.17. Riesgo de ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria usada para la etapa de construcción	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. - Proteger el cultivo de las zonas cercanas al derrame. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Planta a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la planta. - Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiere afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y/o habilitación del Sistema de Acondicionamiento de RILes, según sea el caso y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

9.18. Riesgo de derrame de cualquier insumo sobre el suelo	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Cámara 1 y 2, y Decantadores Cónicos. Construcción de la Loza.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.19. Riesgo de derrames de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Derrames: toda clase de cargas clase en 20 litros o 20 kilos, que no requiera más de tres personas para su control. Para esto se efectuarán las siguientes acciones.</p> <p>Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica).</p> <p>Eliminar el origen de los derrames y fuentes de ignición del área (apagar luz).</p> <p>Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames</p> <p>Utilizar, en caso de que sea necesario, arena u otro material inerte disponible para evitar la expansión del derrame (aplíquela en forma de dique). Nunca permita que el producto derramado llegue a cursos de aguas o al suelo donde el producto pueda infiltrar.</p> <p>En caso de que sea necesario, absorba el producto con arena u otro material inerte disponible, recoja y deposite en contenedor de residuos peligrosos, para luego eliminar vía empresa externa.</p> <p>Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. - En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dicha sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. - Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona. y, cuando la contingencia no pueda ser resuelta oportunamente; y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.20. Riesgo de incendio con derrame de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades:</p> <p>Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames.</p> <p>En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. Identificar el producto y sus riesgos. (Ver la ficha técnica). Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames</p> <p>En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos. Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>emergencia, dando aviso al jefe directo. Suspender indefinidamente el funcionamiento del Centro Productivo de Planta Unifrutti, o el sistema de tratamiento de RILes, según sea el caso, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.21. Riesgo de terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de Residuos Peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones: Procedimiento en caso de sismos de proporciones Durante el sismo: Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar. Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar incendios. Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos. Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones. Después del sismo: Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos. En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad. Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas. Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas. Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes. Descontaminación y Limpieza Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Luego de ocurrido un evento de movimiento telúrico que pueda provocar daños humanos y materiales, seguir las siguientes acciones: Procedimiento en caso de sismos de proporciones Durante el sismo: Mantener la calma, evitar el pánico, no correr ni gritar. Desenergizar todos los artefactos eléctricos para evitar</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

	<p>incendios. Ubicarse en zonas señalizadas de seguridad o resguardarse bajo muebles o vigas, manteniéndose alejado de ventanas y equipos. Permanecer en los lugares destinados a estacionamiento de vehículos u otros espacios abiertos alejados de las instalaciones. Después del sismo: Comprobar el estado de las instalaciones y servicios básicos. En el caso de derrame y derrame con incendio, realizar el plan descrito con anterioridad. Auxiliar a trabajadores o personal lesionadas o alteradas. Mantener a las personas alejadas de aquellas instalaciones severamente dañadas. Recurrir a servicios asistenciales solamente por casos justificados, atendiendo que la emergencia comprometió a un grupo elevado de personas y los medios son insuficientes. Descontaminación y Limpieza Después de finalizada la emergencia, se deben descontaminar todos los equipos utilizados y la zona afectada. Los residuos líquidos y sólidos afectados por el incendio o derrame serán dispuestos y tratados por empresa externa.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.22 Riesgo de presencia de ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Suspender el uso de los baños y otro sitios del centro productivo donde se generen las aguas servidas. Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas. Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas.</p>
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>-Cerrar y/o suspender las actividades administrativas y operativas del centro productivo, hasta que se revisen el estado de las estructuras del sistema de alcantarillado. -Revisar las estructuras del sistema de alcantarillado de cada una de las fosas. -Reparar y/o reemplazar las tuberías y/o estructuras dañadas que afecten el sistema de alcantarillas. -Dar aviso a las autoridades sanitarias en caso de que el sistema de alcantarillado sufra daños estructurales que puedan dar origen a fugas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del	Anexo N°1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

9.23. Riesgo de derrame aguas servidas en el sitio de localización del sistema de alcantarillado	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. -Evitar el contacto con las aguas servidas. -Usar los elementos de protección seguridad y personal (guantes, antiparras, botas, etc.) -Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que evitar que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los suelos adyacentes a la zona de derrame. -Comunicar problema al jefe directo (Jefe de Planta). -Suspender indefinidamente la generación de aguas servidas en el sitio en el que produce y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o lugar donde se generen aguas servidas y contratar los servicios de baños químicos, mientras dure la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.24. Riesgo de saturación de la capacidad de tratamiento de las aguas servidas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Disminuir el consumo de agua a los efectos de disminuir la generación de aguas servidas. Revisar la capacidad instalada y adecuarla acorde al consumo de agua dentro del Centro productivo. Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el uso de los baños y cualquier otro sitio del centro productivo donde se generen aguas servidas. Contratar un camión limpia fosas para que realice el retiro inmediato de las aguas servidas y las derive a un sitio de disposición autorizado. Ampliar la capacidad del sistema de alcantarillado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del	Anexo N°1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

9.25. Riesgo de generación de olores molestos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Inspeccionar el estado de los ductos de aireación de cada una de las fosas sépticas, con el objeto de identificar la localización y causas de olores molestos a los fines eliminar la generación de los olores molestos. -En caso de que el problema persista, descargar las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada en su transporte para su disposición final. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar la aparición de condiciones de anaerobiosis que producen los olores molestos.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Cerrar el lugar de donde se generan las aguas servidas, hasta que se limpien y/o destapen, inmediatamente, las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente con la finalidad de eliminar las condiciones que generan los olores molestos. -En caso de que el problema persista, se descargará las aguas servidas en baños químicos y entregándolas a una empresa especializada, para su disposición final.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

9.26. Riesgo de taponamiento de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Realizar mantenimiento correctivo, instalando una tubería nueva y/o reponer la pieza que origine taponamiento de los conductos. -Limpiar y destapar las tuberías que conducen las aguas servidas hacia las fosas sépticas y el pozo absorbente.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender el consumo de agua para reducir el volumen de aguas servidas, hasta que se limpie y/o destapen las tuberías de conducción de aguas servidas. -Instalar una tubería nueva y/o reponer la misma en caso de la misma se encuentre dañada y origine taponamiento de los conductos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
9.27. Riesgo de ocurrencia de rotura de tuberías que conducen las aguas servidas a las fosas sépticas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Cerrar las tuberías de aguas servidas y/o suspender el uso de los baños donde se generen las aguas servidas y proceder a la reparación de las tuberías afectadas. Contratar los servicios de baños químicos de una empresa especializada y autorizada para su transporte y disposición final.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	-Suspender indefinidamente el uso de los baños o cualquier sitio del centro productivo donde se generen las aguas servidas, hasta que se repare la (s) tubería (s) dañada (s). - contratar los servicios de baños químicos, hasta que se reparen las tuberías de aguas servidas. -Reparación inmediata de las tuberías afectadas y/o reposición de las partes o piezas donde se produzca fugas de aguas servidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°1 de la DIA.

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por lo que no se generó un proceso de participación ciudadana (PAC), razón por la que, consecuentemente, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

15°. Que, para que el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL”, de Exportadora Unifrutti Traders SpA.

2°. Certificar que el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142, y 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE RILES PLANTA UNIFRUTTI ROMERAL” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 de la presente Resolución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/GLS

Distribución:

Bernardo Joaquín Hojas Del Valle <bhojas@unifrutti.com>
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl,
sea@sernageomin.cl>
CONAF, Región del Maule <luis.carrasco@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <cbravo@goremaule.cl>
Ilustre Municipalidad de Curicó <alcalde@curico.cl>
Ilustre Municipalidad de Romeral <carlos.vergara@muniromeral.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155232750>

director.sag7@sag.gob.cl>
SEC, Región del Maule <rmiranda@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule <egomez@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <nicol.moyam@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <jlavin@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <ervin.castillo@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <eanderson@subpesca.cl,gromero@subpesca.cl,
cjavalquinto@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>